para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Agente de la Policía Local 13495

Normas subsidiarias.— Edicto de 22 de octubre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 13501

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Planeamiento.— Edicto de 18 de octubre de 2004, sobre modificación nº 1/2004 de la ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano 13501

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Normas subsidiarias.— Anuncio de 21 de octubre de 2004, sobre modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias 13501

Ayuntamiento de Rosalejo

Planeamiento.— Edicto de 7 de octubre de 2004, sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 13501

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Ayudantes de Oficios –Servicios Generales– de esta Universidad, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal, de esta Universidad.

Encontrándose vacantes 80 puestos de trabajo en esta Universidad, cuya provisión por personal laboral fijo procede llevarla a efectos por los procedimientos previstos en el Convenio Colectivo vigente,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 20.1, en concordancia con el artículo 2.2 e), de la Ley Orgánica de Universidades, por el artículo 93, en concordancia con el artículo 207, de los Estatutos de esta Universidad, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios y mediante un proceso de sustitución del empleo interino y consolidación del empleo estructural y permanente previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, y en consecuencia con lo establecido en el Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (BOE de 23 de octubre), oído el Comité de Empresa, acuerda convocar Concurso-oposición libre para cubrir las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1. Normas Generales

1.1) Se convoca Concurso oposición libre para la provisión de 80 plazas de Ayudantes de Oficios –Servicios Generales– (Grupo IV-B).

1.1.1.- Reserva de plazas para personas con discapacidad:

1.1.1.a.- Del total de plazas se reservan 3 para personas con una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.1.1.b.- Igualmente, del total de plazas se reserva 1 para personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, siempre que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. La convocatoria de esta plaza, su ejecución y desarrollo, y la realización de las pruebas se efectuarán independientemente de las del turno libre y discapacidad.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán personas con minusvalías aquellas que tengan reconocida dicha condición por el Organismo público, estatal o autonómico, correspondiente siempre que la minusvalía que se padezca no impida el normal desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo a que se aspire.

1.1.2.- Las plazas que pudieran resultar sin cubrir de las reservadas para aquellas personas con minusvalía no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.3.- Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas citados (acceso libre o reserva de minusválidos).

1.2) El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones complementarias, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo). Además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el Personal Laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 23 de octubre).

1.3) Funciones de las plazas convocadas y jornada de trabajo.

I.3.1) Las funciones son las que, con carácter general, corresponden a la categoría de Ayudantes de Oficios –Servicios Generales–.

1.3.2) La jornada de trabajo y horario son las establecidas en el Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el Personal Laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, y la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad.

1.4) Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5) El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1) Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición los aspirantes que reúnan los requisitos generales de acceso a los empleos públicos, y en particular:

a) Tener nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1) Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Registros Generales y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo IV. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet (http://www.unex.es/opopas).

3.2) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura.

3.3) La presentación de solicitudes (ejemplar nº 1, "ejemplar para el órgano convocante", del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, existente en cada uno de los Campus, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

3.4) Los derechos de examen serán, de acuerdo con el artículo 33 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, de 13 €, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Ayudantes de Oficios SG-", Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz. Los aspirantes que accedan bajo la modalidad "Reserva: minusvalía" estarán exentos del pago por derecho de examen.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Gerencia de la Universidad, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de sus apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad y, en su caso, expresión de la causa de la no admisión.

3.6) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para poder subsanar los defectos. En ningún caso se considerará defecto subsanable no haber abonado los derechos de examen en el plazo establecido.

3.7) En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. La fecha de publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

3.8) Los derechos de examen se reintegrarán de oficio, una vez finalizado el proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, sobre Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se procederá a la devolución de la tasa de derecho de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes, cuando la causa de la misma sea imputable al interesado.

4. Proceso selectivo

4.1) El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de otra de concurso. La puntuación máxima que se adjudicará a la fase de oposición será de 60 puntos, otorgándosele a la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

4.2) La fase de oposición constará de una única prueba consistente en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa de estas pruebas que figura como Anexo I a estas bases, para superar el ejercicio será necesario contestar válidamente el 50% de las mismas.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo, sólo, una de ellas válida.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las respuestas contestadas erróneamente.

El tiempo máximo disponible para la realización del ejercicio será de dos horas, pudiendo determinar el Tribunal una duración menor.

4.3) La calificación de la prueba, que será eliminatoria, se realizará de la siguiente forma:

– Se calificará hasta un máximo de sesenta puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de treinta puntos.

4.4) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, a razón de 0,50 puntos por mes completo o fracción los servicios prestados a la Universidad de Extremadura en régimen de Laboral temporal, como Conserje, Ayudantes de Oficios –Servicios Generales– y Vigilantes, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos los servicios prestados en las categorías laborales de Subalternos y Ordenanzas en la Universidad de Extremadura se consideran equivalentes a la de Ayudantes de Oficios –Servicios Generales–, siempre que no hubieran sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

Igualmente, se valorarán los servicios prestados para la Universidad de Extremadura en Categorías laborales superiores a la de Ayudante de Oficios –Servicios Generales–, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio completo.

Asimismo, por acreditar encontrarse en posesión de una titulación académica superior a la exigida en este proceso selectivo, se otorgarán 5 puntos.

4.5) Conforme a lo establecido en la norma 4.1 de esta convocatoria, la puntuación máxima a obtener por los aspirantes en la fase de concurso no podrá superar 40 puntos.

4.6) Finalizada la prueba de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que superen la misma, con expresión de la puntuación obtenida.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por quienes hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.7) Los datos relativos a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad.

Asimismo, aquellos aspirantes que soliciten que se les valore titulación académica superior a la exigida en el presente proceso selectivo, deberán adjuntar fotocopia del título académico acreditativo.

4.8) No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

5. Tribunal Calificador

5.1) El Tribunal Calificador de esta prueba es el que figura en el Anexo II de estas bases.

5.2) A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. del 30 de mayo), el Tribunal tendrá la categoría tercera, con derecho a la percepción de las cuantías por asistencias establecidas en el Anexo IV del mismo.

6. Actuación del Tribunal Calificador

6.1) E1 Tribunal para poder actuar deberá contar con la presencia del Presidente y del Secretario (titulares o suplentes) y, al menos, dos miembros más con derecho a voto.

6.2) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el punto anterior.

6.3) Previa convocatoria del Presidente, se celebrará la sesión de constitución del mismo, la cual tendrá lugar, al menos, veinte días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.4) Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, así como la interpretación y resolución que proceda en los casos no previstos en las mismas.

6.5) El Tribunal podrá proponer al Rectorado la incorporación de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad, sin que ostenten derecho al voto.

La designación por el Rectorado facultará al Presidente del Tribunal para notificar el acuerdo a los afectados, así como para exponer públicamente su nombramiento en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad (Cáceres y Badajoz).

6.6) El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.7) A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal –Negociado de Oposiciones y Concursos del Campus de Cáceres–, Rectorado de la Universidad de Extremadura. Plaza de Caldereros, nº 2. 10071-Cáceres.

6.8) En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo del ejercicio y listas de aprobados

7.1) El orden de actuación de los opositores para la realización del ejercicio se iniciará alfabéticamente por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con lo establecido en el Anuncio de 19 de abril de 2004 (D.O.E. de 24 de abril), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

7.2) En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

7.3) Los aspirantes serán convocados en único llamamiento para la prueba, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Excmo. Sr. Rector Magfco., comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector.

7.5) Finalizado el ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.7, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

En el supuesto de que se diesen iguales puntuaciones entre los aspirantes, el orden final se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la puntuación dada en la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrán en cuenta, para establecer el orden final, los siguientes criterios:

– Mayor antigüedad en la Categoría de Ayudante de Oficios –Servicios Generales– o equivalentes de la UEx.

– Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

– Mayor grado de titulación académica.

– El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.1.

Dicha relación se elevará, igualmente, a la Gerencia de la Universidad para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo dicha publicación determinante del plazo a efecto de posible impugnación o recurso.

7.6) En los treinta días siguientes a la finalización del proceso selectivo, el Secretario del Tribunal depositará en el Negociado de Oposiciones y Concursos de la Sección de Personal –Cáceres– el expediente administrativo que haya originado el presente concurso-oposición.

8. Toma de posesión

8.1) Los aspirantes que superen el presente proceso selectivo, para proceder a su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde que se haga pública la relación en el Diario Oficial de Extremadura, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o acreditación equivalente, acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título académico.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación expedida por el Organismo público, estatal o autonómico, que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los

citados órganos que acredite la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Informe médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de esta Universidad.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

8.2) Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8.3) Los aspirantes seleccionados se incorporarán a su puesto de trabajo, previa comunicación de la Gerencia de esta Universidad, quedando sometido a un periodo de prueba de un mes de duración.

Una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba citado, se adquirirá la condición de personal laboral fijo.

9. Lista de espera

9.1) Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, no hubieran obtenido plaza, al objeto de ofertarles las vacantes temporales de la misma categoría y especialidad que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. Los casos de empate en puntuación total se dirimirán según el criterio establecido en la norma 7.5.

9.2) Una vez constituida la lista de espera, que será pública, las contrataciones se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir.

9.3) En caso de renuncia a la incorporación o de imposibilidad material de contacto no imputable a la Universidad de Extremadura, se perderá el derecho a futuros llamamientos, y se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

9.4) Cuando en el cómputo total del/de los contrato/s de una persona no rebase los seis meses en el periodo de un año, volverá a la lista de espera cinco puestos más atrás del aspirante que en aquellos momentos ocupe el primero, en caso contrario volverá al final de la lista.

9.5) Se creará una Comisión de seguimiento y control de la lista de espera, integrada, al menos, por dos miembros del Comité de Empresa y dos miembros representando a la Gerencia de la Universidad.

9.6) La lista de espera perderá su vigencia una vez que se celebren pruebas selectivas de personal laboral de la misma categoría y especialidad, momento en el cual será sustituida por la que resulte de dicho proceso.

10. Norma final

10.1) Los aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte el Tribunal sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2) La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Cáceres, 13 de octubre de 2004.

El Rector
P.D.F. El Gerente
(Art. 100, Decreto 65/2003),
FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO

ANEXO I

TEMARIO

1. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Organización institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad.

2. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura (I): Organización del trabajo. Provisión de vacantes, contrataciones e ingreso. Clasificación profesional. Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias.

3. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura (II): Suspensión y extinción del contrato de trabajo. Régimen disciplinario. Seguridad y salud en el trabajo. Retribuciones. Asistencia y acción social. Derechos de representación sindical.

4. Nociones básicas sobre la Ley de Prevención de Riesgos laborales: Objeto, ámbito y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

5. Estatuto de la Universidad de Extremadura. Naturaleza y fines. Ámbito, símbolos, honores y protocolo.

6. Estructura de la Universidad: Centros propios, Departamentos, Institutos universitarios. Centros adscritos. Servicios.

7. Órganos de Gobierno y Representación (I): Claustro universitario. Consejo Social. Consejo de Gobierno. Junta consultiva.

8. Órganos de Gobierno y Representación (II): Rector. Vicerrectores y Secretario General. Gerente.

9. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios.

10. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos.

11. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales de los Institutos universitarios.

12. La Comunidad universitaria: El Personal docente e investigador.

13. La Comunidad universitaria: Los Estudiantes.

14. La Comunidad universitaria: El Personal de administración y servicios.

15. Reforma de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

– Sr. D. José Expósito Albuquerque, Director de Programación y Planificación de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

– D. Alfredo Gómez-Landero González, en representación de la Universidad de Extremadura.

– D. Carlos Barrios Moro, en representación de la Universidad de Extremadura.

– D. Luis Espada Iglesias, en representación del Comité de Empresa.

– D. Juan José Yerpes Valhondo, en representación del Comité de Empresa.

Secretario:

– D. Ángel Bueno Chimenea, Jefe de Sección de Personal de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente:

– D. Jesús Llera Grajera, Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

– Dª Margarita Sosa Guerra, en representación de la Universidad de Extremadura.

– D. Juan Carlos Alonso Casillas, en representación de la Universidad de Extremadura.

– D. Manuel Agustín López Sánchez, en representación del Comité de Empresa.

– D. Antonio Salguero Piñero, en representación del Comité de Empresa.

Secretario:

– D. Juan Guisado Parejo, Jefe de Negociado de Personal Docente y PAS, de la Universidad de Extremadura.

ANEXO III

D./Dª,

con domicilio en,

y con Documento Nacional de Identidad número,

y nacionalidad declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado Ayudante de Oficios –Servicios Generales– de la Universidad de Extremadura:

– Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a de de 2004.

(firma)

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso

4. Fecha D.O.E	5. Provincia de examen		6. Minusvalía
Día Mes Año			%

7. Reserva para discapacitados	8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer Apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre

13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón☐ Mujer☐	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento

17. Teléfono con prefijo	18. Domicilio: Calle o plaza y número	19. Cód.Postal

20. Domicilio: Municipio	21. Domicilio: Provincia	22.Domicilio: Nación

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria	
Otros Títulos oficiales	

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Enadede 200.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura